



Universidad Autónoma del Estado de México



Centro Universitario UAEM Zumpango  
Licenciatura en Contaduría

**Modificaciones que han tenido los comprobantes fiscales en  
México durante los últimos 5 años y sus diferencias**

**T E S I N A**

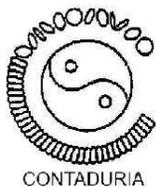
Que para obtener el Título de:  
Licenciado en Contaduría

P r e s e n t a:

Beatriz Muñoz Lozano

Asesor

M. en I. Nelly Ramírez Anaya



Zumpango, México.

Septiembre 2014



Universidad Autónoma del Estado de México



Centro Universitario UAEM Zumpango  
Licenciatura en Contaduría

**Modificaciones que han tenido los comprobantes fiscales en  
México durante los últimos 5 años y sus diferencias.**

**T E S I N A**

Que para obtener el Título de:  
Licenciado en Contaduría

P r e s e n t a:

Beatriz Muñoz Lozano

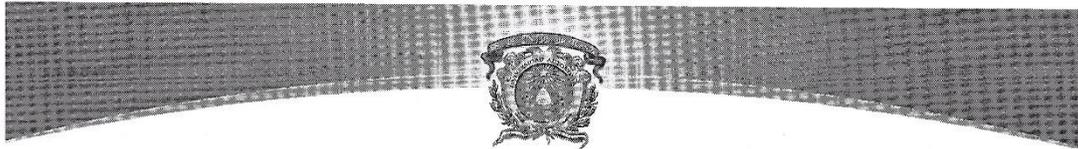
Revisor

M.A.N. Brenda González Bureos  
M. en P.E. Cesar Soriano Alvarado



Zumpango, México.

Septiembre 2014



**UAEM** | Universidad Autónoma  
del Estado de México



Martes, 17 de junio del 2014  
Oficio No. **TI/243/14**

**C. BEATRIZ MUÑOZ LOZANO**  
PASANTE DEL PE LCN  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO  
**PRESENTE.**

Por este conducto, la Subdirección Académica del Centro Universitario UAEM Zumpango informa a Usted que, el trabajo de titulación bajo la modalidad de tesina y cuyo tema es: "**MODIFICACIONES QUE HAN TENIDO LOS COMPROBANTES FISCALES EN MÉXICO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y SUS DIFERENCIAS**", ha quedado formalmente registrado. Asimismo, la designación del(a) **M. EN IMP. NELLY RAMÍREZ ANAYA**, como su **ASESOR** durante un período de tres años a partir de la fecha arriba señalada, con asesorías los días lunes de 14:00 a 16:00 horas.

De igual manera le informo que en su momento, el(a) **M. EN A.BRENDA GONZÁLEZ BUREOS** y el(a) **LIC. EN C. CESAR SORIANO ALVARADO**, profesores del PE antes mencionado, fungirán como revisores de dicho trabajo.

No omito recordarle que de no concluir el trabajo en el tiempo establecido, éste le será anulado.

**ATENTAMENTE**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**  
**"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"**



**M. EN ED. GUILLERMO PALEMÓN HERNÁNDEZ BASTIDA**  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO  
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

C.c.p. Profesor designado.  
c.c.p. Departamento de titulación del CU.  
GPHB/yjms"



[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)



**UAEM** | Universidad Autónoma del Estado de México



Jueves, 03 de julio del 2014  
Oficio No. TIT/274/14

**C. BEATRIZ MUÑOZ LOZANO**  
PASANTE DEL PE DE LCN  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO  
**PRESENTE.**

Por este conducto, la Subdirección Académica del Centro Universitario UAEM Zumpango informa a usted que, los siguientes profesores han sido designados como **REVISORES** del trabajo de titulación bajo la modalidad de tesina denominado: **"MODIFICACIONES QUE HAN TENIDO LOS COMPROBANTES FISCALES EN MÉXICO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y SUS DIFERENCIAS"**.

NOMBRE	DE ACUERDO	APROBADO
M. EN A. BRENDA GONZÁLEZ BUREOS		
LIC. EN C. CESAR SORIANO ALVARADO		

Quien deberá emitir su dictamen por escrito en **diez días hábiles**.

**ATENTAMENTE**  
**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**  
**"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"**

**M. EN ED. GUILLERMO ALEMÓN HERNÁNDEZ BASTIDA**  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL CU UAEM ZUMPANGO DECCIÓN ACADÉMICA



C.c.p. Departamento de titulación del CU.  
c.c.p. Revisores  
c.c.p. Minutario  
GPHB/yjms\*



[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)

**Oficio 3**

## **Agradecimientos**

**A mis padres.**

**Por ser la base en mi vida.**

**A mi Hermana**

**Por ser un ejemplo a seguir**

**A mi hermano**

**Por enseñarme a luchar por lo que quiero.**

## **Dedicatorias**

**A mis padres que fueron mi inspiración en todo momento, a mi hermana que me guio en los momentos difíciles, me enseñó a nunca darme por vencida esto lo dedico a todos aquellos estuvieron a mi lado amigos y compañeros.**

## Índice

Resumen.....	1
Introducción .....	3
Capítulo 1 Generalidades .....	5
1.1 Antecedentes históricos.....	6
1.2 Concepto.....	6
1.3 Importancia .....	7
1.4. Características .....	7
1.5 Área.....	7
CAPÍTULO 2 ¿Qué es un Comprobante Fiscal y cuáles son? .....	9
2.1 Concepto comprobante Fiscal .....	10
CAPÍTULO 3 Requisitos de los comprobantes Fiscales .....	12
3.1 Requisitos fiscales .....	13
¿Quién puede ser un Impresor Autorizado? (Fiscal, 2009).....	14
Diferentes comprobantes fiscales.....	15
3.1.1 Factura .....	15
3.1.2 Recibos de Honorarios .....	20
3.1.3 Recibos de Arrendamiento.....	23
3.1.4 Comprobante de Donativo Deducible .....	26
3.1.5 Boleta de Empeño.....	29
3.1.6 Nota de cargo.....	33
3.1.7 Nota de crédito.....	36
3.1.8 Comprobante de pago a plazos.....	39
3.1.9 Comprobante Carta de Porte.....	42
3.1.10 Comprobante Simplificado.....	45
3.1.11 Estado de cuenta .....	48
CAPÍTULO 4 Requisitos de los comprobantes Fiscales Digitales .....	53
4.1 Comprobantes Fiscales Digitales.....	54
4.2 Contribuyentes obligados a emitir los Comprobantes Fiscales Digitales y sus requisitos.....	54
4.3. Requisitos que deben cumplir los comprobantes fiscales digitales.....	56
4.4. Requisitos de la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales	60

4.5 Facturación 2011 Factura electrónica obligatoria para todos en 2011 .....	66
4.6. Requisitos para emitir facturas electrónicas 2011 .....	71
4.7 ¿Qué es un certificado de sello digital? .....	72
4.8 ¿Para qué sirve el certificado de sello digital? .....	73
4.9 Características, ventajas y beneficios de la factura electrónica .....	74
4.10 Obligaciones de los emisores y receptores de facturas electrónicas 2011 (a través de internet).....	77
4.11 Características de operación de las facturas electrónicas 2011 (emisión a través de internet).....	78
4.12 ¿Qué se debe hacer para emitir facturas con dispositivo de seguridad?.....	78
4.13 Facturas impresas con CBB .....	84
Conclusiones.....	86
Sugerencias. ....	87
BIBLIOGRAFIA.....	88

## Resumen

### ¿Qué es una factura?

Una factura es un documento que refleja la entrega de un producto o la provisión de servicios, junto a la fecha de devengo, además de indicar la cantidad a pagar como contraprestación.

En la factura se encuentran los datos del expedidor y del destinatario, el detalle de los productos y servicios suministrados, los precios unitarios, los precios totales, los descuentos y los impuestos.

Se la considera como el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio, que afecta al obligado tributario emisor (el vendedor) y al obligado tributario receptor (el comprador). El original debe ser custodiado por el receptor de la factura. Habitualmente, el emisor de la factura conserva una copia o la matriz en la que se registra su emisión.

La factura correctamente cumplimentada es el único justificante fiscal, que da al receptor el derecho de deducción del impuesto (IVA). Esto no se aplica en los documentos sustitutivos de factura, recibos o tickets.

### ¿Qué es la facturación electrónica?

La facturación electrónica consiste en la transmisión de las facturas o documentos análogos entre emisor y receptor por medios electrónicos (ficheros informáticos) y telemáticos (de un ordenador a otro), firmados digitalmente con certificados cualificados, con la misma validez legal que las facturas emitidas en papel.

El proceso de facturación electrónica lo forman dos procesos básicos y diferenciados en los sistemas de gestión de facturas, y que corresponden a cada interlocutor: emisión y recepción de facturas.

1. En la emisión, el emisor, con la conformidad del receptor, transmite a éste por medios telemáticos la Factura Electrónica (que incluye una firma electrónica) y conserva Copia o Matriz (la Base de Datos). No es necesario conservar los documentos electrónicos firmados.

2. El receptor, recibe la factura en formato digital y la conserva en soporte informático, en el formato en el que lo recibió, para su futura consulta e impresión, si fuera necesario. Al ser la factura un documento firmado electrónicamente, debe guardar la información relativa a la comprobación de la validez de la firma electrónica.

De esta forma ya no se exige imprimir la factura para que ésta sea válida legal y fiscalmente y, todo el tratamiento (emisión, distribución y conservación) puede realizarse directamente sobre el fichero electrónico generado por el emisor.

## Introducción

Todo libro responde, para quien lo escribe, con una finalidad o propósito. En el caso de la presente, los motivos se fueron aclarando en el proceso de su realización.

El objetivo que se persigue en esta tesina es que se comprenda con claridad los cambios y las nuevas formas de los comprobantes fiscales, de que depende estos las obligaciones y responsabilidades que conllevan estas.

La factura electrónica tiene múltiples ventajas: mejor aprovechamiento de la habilidad de los empleados, reducción de controversias, mejoras en la resolución de incidencias, reducción de plazos de cobro, mejoras en la negociación de los plazos de pago.

En ella también se especifica los diferentes tipos de Comprobantes Fiscales así como sus requisitos que estos deben contener.

El problema al que nos encontramos hoy en día es la gran cantidad de comprobantes que podemos emitir y que constantemente los contribuyentes tienen dudas en cuanto a su deducibilidad, pues los contadores exigen que sean en base a los requisitos fiscales, pero como saber ¿cuáles son? y ¿cómo son? Es por eso que en esta presente tesina explicare e identificare cada uno de los diferentes comprobantes fiscales que se utilizan y utilizaron en estos últimos cinco años.

**Modificaciones que han tenido los comprobantes fiscales en México durante los últimos 5 años y sus diferencias**

# Capítulo 1 Generalidades

## **1.1 Antecedentes históricos**

La Contabilidad tiene una historia de aproximadamente 7 000 años, época desde la cual se tiene registrada la existencia de tablillas de barro. A lo largo de esa historia existen tres eventos que han marcado su evolución:

En 1494, Fray Luca Paccioli sentó las bases de la Contabilidad en un documento titulado *Summa Arithmetica , Geometria Proportioni et Proportionalita* , el cual considera por primera vez el concepto de “partida doble” , que basa su lógica en la premisa de que “ a todo cargo corresponde un abono” . En su escrito recopila información relacionada con los métodos de registro y cuantificación que realizaban los comerciantes de aquella época.

Así mismo a este personaje se le reconoce la paternidad de la Contabilidad.

En Estados Unidos, durante los años treinta, se produjo una de las peores catástrofes financieras reconocida como La Gran Depresión. A causa de ella, cientos de empresas norteamericanas quebraron, por lo que casi todos los países tuvieron que reformar sus instituciones económicas para tener mayor estabilidad. Fue entonces cuando la Contabilidad adquirió una mayor importancia para garantizar transparencia en la administración de los negocios. (Gerardo, 2005)

## **1.2 Concepto**

Se define a la contabilidad como el arte en registrar, clasificar y de forma resumida y significativa en términos de dinero, sus operaciones y hechos de naturaleza financiera y así interpretar sus resultados obtenidos. (Catacora, 1996).

Es la técnica por medio de la cual se realizan los registros en forma ordenada y sistemática de las operaciones económicas que modifican el patrimonio de los comerciantes, las empresas o cualquier persona física o moral que tenga actividades industriales, comerciales o de servicio. (Wals, 2004)

La contabilidad como ciencia se refiere al conocimiento clasificado y sistematizado, es decir, al estudio de las normas y reglas, conocido como principios básicos de contabilidad. Dichos principios se han desarrollado para aplicar e implementar en la

práctica la información financiera de una manera razonable, con el fin de asegurar la confiabilidad de los registros contables y la presentación de los estados financieros. (Paz Díaz, 2007)

### **1.3 Importancia**

Contamos que la contabilidad es un elemento importante en toda la empresa o negocio, a su vez permite conocer la realidad económica y financiera de la empresa, su evolución, sus tendencias y lo que se puede esperar de ella. A si mismo esto permite que se tenga conocimiento y control absoluto de la empresa., para que permita tomar decisiones con precisión.

### **1.4. Características**

Las características o requisitos de la información contable que deben cumplirse para que la misma sea de utilidad para la toma de decisiones son las siguientes:

Oportunidad

Verificabilidad

Objetividad

Confiabilidad

Utilidad

Estas características son fundamentales para que la información que provee la contabilidad mantenga vigente su utilidad. (Contabilidad, 2011)

### **1.5 Área**

Se clasifican en 5 áreas.

Contabilidad general: es la disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar, y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles.

Contabilidad financiera: Todas las actividades relacionadas con la obtención de dinero y su uso eficaz, estudia la obtención y gestión, por parte de una compañía, individuo o del Estado, de los fondos que necesita para cumplir sus objetivos y de los criterios con que dispone de sus activos.(De Ferrel, 2004)

Contabilidad de costos: Identifica, mide, define, reporta y analiza los diversos elementos de los costos directos e indirectos asociados con la producción y comercialización de bienes y servicios.

Auditoría: El examen de todas las anotaciones contables a fin de comprobar su exactitud, así como la veracidad de los estados o situaciones que dichas anotaciones producen. (Arenas, 1997)

Contabilidad Fiscal: Sistema de información relacionado con las obligaciones tributarias. Se basa en las normativas fiscales establecidas por la ley de cada país y contempla el registro de las operaciones para la presentación de declaraciones y el pago de impuestos. (Catacora, 1996)

# **CAPÍTULO 2 ¿Qué es un Comprobante Fiscal?**

## **2.1 Concepto comprobante Fiscal**

Es el documento que se recibe al adquirir un bien, un servicio o usar temporalmente bienes inmuebles (arrendamiento).

Existen dos grupos de comprobantes: los que cumplen con todos los requisitos fiscales (comprobantes para efectos fiscales) y los simplificados.

### Los comprobantes para efectos fiscales

Es el documento con el que usted, sus clientes o sus proveedores pueden demostrar que realizaron la compra, venta o renta de bienes, o la prestación o adquisición de servicios.

Existen comprobantes, mejor conocidos como facturas, cuyo importe puede deducirse (restar de sus ingresos) al calcular el impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU), y en los que deben desglosarse los impuestos que se carguen, como el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), para que puedan acreditarse (restarse) de las cantidades a cargo de estos mismos impuestos. Deben reunir los requisitos y características que establece la legislación fiscal.

### Los comprobantes simplificados

Es el documento que deben expedir a sus clientes las personas que vendan bienes o presten servicios al público en general, es decir, se expedirán a aquellos clientes que no requieran de un comprobante con todos los requisitos fiscales (factura) para deducir o acreditar el importe.

Mejor conocidos como notas de venta, cuyo importe no es deducible (no puede restarlos de sus ingresos) y en los cuales no se desglosan los impuestos que se cargan (IVA e IEPS, ya que se incluyen en el monto total). Entre estos comprobantes se encuentran los recibos (tickets) que emiten las máquinas registradoras o equipos de registro autorizados para efectos fiscales. Este tipo de comprobantes no tienen vigencia, por lo que pueden utilizarse en cualquier momento.

Son los que entregan las personas que prestan servicios o enajenan bienes al público en general y se expiden cuando el adquirente no solicita un comprobante con todos los requisitos fiscales. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

Estos se deben expedir porque, además de ser una obligación fiscal, sus clientes sólo pueden deducir en sus pagos provisionales y en la Declaración Anual las compras o gastos que hagan si cuentan con el comprobante que reúna todos los requisitos fiscales (facturas), y Comprobantes fiscales los debe exigir a sus proveedores para comprobar ante el SAT que realizó compras, gastos o inversiones relacionados con su actividad, para que a su vez los pueda deducir (restar de sus ingresos) y acreditar (restar) los impuestos que le sean cargados.

Se le conoce a los comprobantes fiscales como aquel documento que sirve para comprobar algún gasto o ingreso que una persona Moral o Física realice, sin olvidar que estos tienen que reunir diferentes requisitos fiscales para su validez que se encuentran en la ley. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

Los comprobantes que existen son:

Factura

Recibos de honorarios

Recibos de arrendamiento

Comprobante de donativo deducible

Boleta de empeño

Nota de cargo

Nota de crédito

Comprobante de pago a plazos

Carta de porte

Comprobante simplificado

Estado de cuenta.

# **CAPÍTULO 3 Requisitos de los comprobantes Fiscales**

### 3.1 Requisitos fiscales

Los requisitos fiscales para que sean válidos son los siguientes:

1. Estos deberán expedir comprobantes para efectos fiscales y deberán acudir con un impresor autorizado, quien le solicitara los siguientes datos:
2. Exhibir el original de la cédula de identificación fiscal (CIF).
3. Solicitud firmada por el contribuyente o su representante legal, de cada pedido de impresión de comprobantes, en la que bajo protesta de decir verdad declaren lo siguiente:
  - a. Nombre, denominación o razón social.
  - b. Domicilio fiscal del contribuyente.
  - c. Fecha de solicitud.
  - d. Serie
  - e) Número de folios que corresponderán a los comprobantes que solicitan y, en su caso, el domicilio del establecimiento o establecimientos a los que correspondan.
4. Si los contribuyentes que soliciten por primera vez los servicios de impresión, deberán llevar lo siguiente:
  - a. Copia de identificación del contribuyente o en su caso de su representante legal

- b. Cuando se actúe a través de representante legal, copia del documento mediante el cual se le otorgan facultades de administración para actuar en nombre del contribuyente que solicite la impresión de comprobantes.

Desde el año de 2009 estos eran los requisitos fiscales para un comprobante, conforme al paso del tiempo, estos han sido modificados par un mejor control.

¿Quién puede ser un Impresor Autorizado? (Fiscal, 2009)

Esta puede ser una persona física o moral siempre y cuando su actividad preponderante sea la impresión de documentos, el impresor debe cumplir con una serie de requisitos y solicitar autorización al Servicio de Administración Tributaria.

Los requisitos que se deben cumplir para ser impresor autorizado son los siguientes:

- a) Tener certificado FIEL vigente expedido por el SAT es un archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República.
- b) Presentar solicitud en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- c) Tributar conforme al título II de las personas morales de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) o tratándose de personas físicas con actividades empresariales, en la Sección I de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales del Capítulo II del Título IV de la citada Ley, cuya actividad sea la de impresión de documentos.
- d) Las personas que soliciten autorización para imprimir comprobantes para efectos fiscales deberán anexar a su solicitud: Copia certificada de los documentos que

amparen la propiedad o legítima posesión de la maquinaria y equipo necesarios para la impresión de comprobantes.

e) Registrar en tiempo y forma su Número de Identificación Personal (NIP) para el acceso al Sistema de Control de Impresores Autorizados. El registro lo debe realizar el impresor dentro de los 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la autorización.

Los comprobantes para efectos fiscales pueden ser expedidos en original y copia, o bien a través de un talonario el cual consta de dos partes:

- 1.- La matriz, que contendrá los datos completos y;
- 2.- El talón, el cual debe ser conservado por el prestador del servicio como control de sus obligaciones fiscales. (Fiscal, 2009)

## **Diferentes comprobantes fiscales**

### **3.1.1 Factura**

Para expedir la factura en el 2009 a 2013, ha tenido diversos cambios en el 2009 los requisitos eran los siguientes

Los requisitos para las facturas que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son: (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Si se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

IX. Cuando se trate de enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado siempre que se trate de aquel que deba ser marcado.

X. Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales. Respecto a la vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla II.2.4.6. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, se puede optar por considerar sólo el mes y año como fecha de impresión y la vigencia se calcula a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante y la numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, incluyendo la de los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

XI. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.

También debe contener los siguientes requisitos establecidos en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

A) La cédula de identificación fiscal la cual en el caso de personas físicas podrá o no contener la CURP, reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

D) El número de aprobación asignado por el Sistema de Integral de comprobantes fiscales.

E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen Intermedio; además, debe imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en la fracción III del Art.133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que sean emitidos por personas morales del Régimen Simplificado, los comprobantes deberán llevar además la leyenda: "Contribuyente del Régimen de Transparencia". (GARCIA, 2009)

Todos estos requisitos eran indispensables para que comprobante fuera deducible para comprobar los gastos del contribuyente, así como cabe mencionar que los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal. Transcurrido dicho plazo estos se consideraran sin efecto fiscal. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

Respecto a la vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla II.2.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, se puede optar por considerar sólo el mes y año como fecha de impresión y la vigencia se calcula a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante y la numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, incluyendo la de los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

## Imagen 1 Factura

Aquí se muestra un ejemplo de la factura

(I) **Camilo Cruz Estrada**

RFC: CACE-830914-602

ESPERANZA No. 18 COL. JACARANDAS CP 51530 TEL: 55 49 30 01  
DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO DF.

México DF a \_\_\_\_\_ (III)

---

NOMBRE: \_\_\_\_\_

---

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_

---

COLONIA: \_\_\_\_\_ POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ RFC CLIENTE: ←----(IV)

**FACTURA**

---

Folio: **AA 1000**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
↑	↑	↑	
	(V)	(VI)	
	(VII)		
	Pedimento No: _____ Fecha Pedimento: _____ Aduana: _____		

(A) → 

TOTAL CON LETRA (VI)      (VIII)

IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA. JIEO 7001 19147 ←----(C)

FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002.

(VIII) → COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009. ←----(B)

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011 ←----(X)

NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SICOFI: 1223720 ←----(D)

SUBTOTAL ←----(VI)

IVA ←----(VI)

TOTAL ←----(VI)

(E) → \*EFECTOS FISCALES AL PAGO\*

(XI) → \*PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN\*

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.2 Recibos de Honorarios**

Los requisitos de los recibos de honorarios establecidos en la Ley Fiscal de la Federación y otras disposiciones fiscales son: (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida, si se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Descripción del servicio que amporen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

VIII. Vigencia del comprobante.

IX. Las leyendas impresas “Efectos Fiscales al pago” (Art. 133 de la Ley de Impuesto sobre la Renta) y/o “Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado” (Art. 32 de la Ley del IVA.)

X. Así mismo, se deberá señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición. Los requisitos establecidos en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea vigente, son:

A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi., la cual en el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda: la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales, con letra no menor de 3 puntos. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

C) El número de aprobación asignado por integral de comprobantes fiscales.

D) La clave del Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

## Imagen 2 Recibo de Honorarios

Aquí se muestra un ejemplo de Recibo de Honorarios

<b>Recibo de Honorarios</b>		(II) Folio: <b>AA 0012</b>			
(I) <b>Camilo Cruz Estrada</b> RFC: CACE-830914-602 ESPERANZA No. 16 COL JACARANDAS C.P. 51530 TEL: 55 49 30 01 DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DF		LUGAR DE EXPEDICION ↑ (III)			
Recibí de:		(III) → FECHA			
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DIA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO
DIA	MES	AÑO			
	Domicilio _____				
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL GOBIERNO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES SAT	Población _____	RFC ←----- (IV)			
(A) ←-----	(M) → Por concepto de: _____ (M)	Honorarios \$ _____ IVA \$ _____ Sub-Total \$ _____ ISR Ret \$ _____ Retención IVA \$ _____			
Cantidad con Letra ←-----	Total \$ _____				
(VI) IMPRESO POR OSCAR JIMÉNEZ ESTRADA JIE0700119140. FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 8 DE MARZO DEL 2002. COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009. LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE (D) CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RSCALES. VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011 (VII)					
(B) (C) → NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS: 2568720 (D) → "EFECTOS RSCALES AL PAGO" "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" ←----- (X) → "IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"					

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.3 Recibos de Arrendamiento**

Los requisitos que debe contener un Recibo de Arrendamiento de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación son:

I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Descripción del uso o goce del bien inmueble.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

VIII. Vigencia del comprobante. Requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales:

IX. Firma del arrendador y el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable (artículo 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.)

X. La leyenda "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado" (Artículo 32 de la Ley del IVA.)

XI. Se debe señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición. (Artículo 32 de la Ley del IVA.)

Requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea vigente (Fiscal, 2009)

A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

D) El número de aprobación asignado por el Sistema integral comprobantes fiscales.

### Imagen 3 Recibo de Arrendamiento

Aquí se muestra un ejemplo de Recibo de Arrendamiento

<b>Recibo de Arrendamiento</b>		(II) Folio: <b>AA 0012</b>
(I) <b>Camilo Cruz Estrada</b> RFC: CACE-830914-602 ESPERANZA No. 16, COL. JACARANDAS, CP 51530, TEL: 5549 3001 DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DF		LUGAR DE EXPEDICION ↑ (III)
Recibí de:		(III) ---> FECHA
		DIA    MES    AÑO
Domicilio:		
Población:		RFC: <----- (M)
Por concepto de: (M) _____ (M) _____		→ RENTA \$ _____
← (A) _____		IVA \$ _____
Firma: _____ (IX)		Sub-Total \$ _____
Cuenta Predial No. _____ (IX)		ISR Ret \$ _____
Cantidad con Letra <-----		Retención IVA \$ _____
		→ Total \$ _____
IMPRESO POR OSCAR JIMÉNEZ ESTRADA, JIE0700119140. FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE (VII) (C) -----> MARZO DEL 2002. COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE JUNIO DEL 2009. <----- (VII)		
LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. VIGENCIA DE JUNIO DE 2009 A JUNIO DE 2011 <----- (VII)		
(B) (D) -----> NÚMERO DE APROBACIÓN: 2563720	"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" <----- (XI)	
(X) -----> "IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"		

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.4 Comprobante de donativo deducible**

Cuando se realice una donación a instituciones autorizadas para recibir donativos y se desee hacer deducible el importe de la misma, se debe solicitar un comprobante para efectos fiscales que ampare dicha donación, el cual debe estar impreso por un establecimiento autorizado por el Servicio de Administración Tributaria y contener los siguientes requisitos (Artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación). (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes del donatario.

II. Lugar y fecha de expedición.

III. Nombre, denominación o razón social, domicilio del donante y, en su caso domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.

IV. Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo.

V. El señalamiento expreso de que amparan un donativo, y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social.

Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, debe consignar la leyenda “En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible”.

Además, el recibo deducible por donativos debe contener los siguientes requisitos establecidos en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas podrá o no

contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

D) El número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.

E) Contener impreso el número de folio.

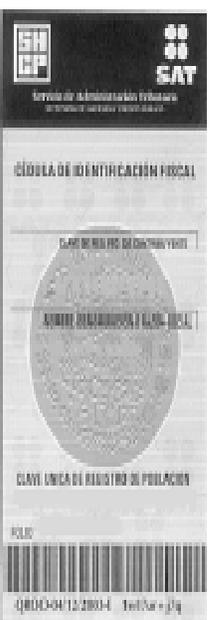
F) Número y fecha del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles, si no se cuenta con dicho oficio, la fecha y número de oficio de renovación correspondiente.

Así como el requisito establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 29-A, el cual se refiere:

G) La vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante.

### Imagen 4 Recibo de Donativos

Aquí se muestra un ejemplo de Recibo de Donativos

(I) →	<b>ASOCIACIÓN PROAYUDA, A. C.</b>		<b>RECIBO DE DONATIVOS</b>  <b>No. A 0025 (E)</b>
	RFC: APO700607TE7		
	ESPERANZA No. 16 COL JACARANDAS DELEGACION IZTACALCO CP 51530, MÉXICO DF. TEL: 55 49 30 01		
Lugar y Fecha: (II) _____			
Nombre: (III) _____			
Domicilio: (III) _____			
Colonia: (III) _____ C.P. _____ Ciudad _____			
R.F.C: (III) _____			
Donativo \$ (IV) _____			
Con Letra (IV) _____			
Descripción del donativo: (IV) _____		(A) →	
(V) La donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto Social En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible			
(C) → ..... IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIE0700119147 FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002		(B)	
(G) → ..... COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009 VIGENCIA DE MARZO 2009 A MARZO DE 2011 LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES			
(D) → ..... NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SAT: 13253490			
(F) → ..... AUTORIZADO PARA RECIBIR DONATIVOS MEDIANTE OFICIO No 325 SAT-8001 DEL 25 DE ENERO DE 2003			

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.5 Boleta de Empeño**

Los requisitos para las Boletas de Empeño que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son: (SANTILLAN, 2011)

I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

VIII. Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.

Respecto a la vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla II.2.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, se puede optar por considerar sólo el mes y año como fecha de impresión y la vigencia se calcula a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante y la numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, incluyendo la de los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

IX. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición. También debe contener los siguientes requisitos establecidos en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

A) La cédula de identificación fiscal la cual en el caso de personas físicas podrá o no contener la CURP, reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

D) El número de aprobación asignado por el Sistema de Integral de comprobantes fiscales.

E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen Intermedio; además, debe imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en la fracción III del Art.133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que sean emitidos por personas morales del Régimen Simplificado, los comprobantes deberán llevar además la leyenda: “Contribuyente del Régimen de Transparencia”.

## Imagen 5 Boleta de Empeño

Aquí se muestra un ejemplo de Boleta de Empeño

**Boleta de Empeño**

(I) **Camilo Cruz Estrada**  
 RFC: CACE-830914-002  
 Esperanza No. 18 Col. Jacarandas C.P. 51530,  
 Tel. 55 49 30 01, Del. Iztacalco, México D.F.  
 México DF a -----(III)

Sucursal **Boleta de Empeño**  
 Folio: **AA 1000**  
 Paquete

Nombre: \_\_\_\_\_ RFC Cliente: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_  
 Colonia: \_\_\_\_\_ Avalúo: \_\_\_\_\_ Valuador: \_\_\_\_\_  
 Identificación: \_\_\_\_\_ Préstamo: \_\_\_\_\_ Remate: \_\_\_\_\_  
 Peso: <importe con letras> \_\_\_\_\_  
Fecha de emisión de la boleta: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento para el pago del préstamo: \_\_\_\_\_

CAT Costo Anual Total	Tasa de Interés Anual	Monto del Préstamo	Monto Total a Pagar	Comisiones Montos y Clausulas

Sus pagos serán como sigue:

Número	Monto			Cuando se realizan los pagos
	IVA	Refrendo	Desempeño	

(VII) **GARANTIA:** Para garantizar el pago de este crédito, el cliente dejó en garantía la prenda que se describe a continuación.

Prenda	Descripción	Referencia

(V)

Firma Consumidor \_\_\_\_\_ Firma Proveedor \_\_\_\_\_

**Finiquito**

El consumidor declara en el acto y se enteró satisfactoriamente la(s) prenda(s) que se entrega al Proveedor, o finiquito más amplio que en derecho corresponde librándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiera surgir en relación al contrato y a la prenda.

Firma Consumidor \_\_\_\_\_ Fecha Finiquito \_\_\_\_\_

(A) 

(VII) ---> IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA, JIBCR00119147  
 FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2012

(VII) -----> COMPROBANTES ELABORADOS EL 9 DE MARZO DEL 2012.  
 LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(VIII) ---> VIGENCIA DEL 15 DE MARZO DE 2012 AL 9 DE MARZO DE 2011  
 NÚMERO DE REGISTRO DEL SICREI 122033

EFECTOS FISCALES AL PAGO ---> (E)      (IX) ---> PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.6 Nota de cargo**

Los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación son:

I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosados por tasa de impuesto, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

IX. Vigencia del comprobante

Los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente son:

A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP, Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

D) El número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.

E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago".

Otras disposiciones.

F) Así mismo, se deberá señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.

### Imagen 6 Nota de Cargo

Aquí se muestra un ejemplo de Nota de Cargo

<p>(I) → <b>Camilo Cruz Estrada</b>          → RFC: CACE830914602          → ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO,          MÉXICO DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;"><b>NOTA DE CARGO</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">(II) - - - - - → No. <b>A 0093</b></td> </tr> </table> <p>FACTURA No _____</p>	<b>NOTA DE CARGO</b>	(II) - - - - - → No. <b>A 0093</b>
<b>NOTA DE CARGO</b>			
(II) - - - - - → No. <b>A 0093</b>			
<b>VENDIDO A</b>	<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN</b>		
CLIENTE: _____ RFC: (IV) _____ DOMICILIO: _____ _____	(III) <hr/> FECHA (III)		
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
↑	↑ (V)	(VI)	(VI)
TOTAL CON LETRA (VI)		SUBTOTAL: IVA: TOTAL \$	(VI)
FIRMA _____ Aduana por la que se realizó la importación (VII) Número y fecha del documento aduanero (VII)			
(C) - - - - - → IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIE0700119147 ← - - - - - (VIII) FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002 COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009 ← - - - - - (VIII)			
(B) - - → LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.			
(IX) - - - - - → VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011			
(D) - - - - - → NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES: 7577420.			
(E) - - - - - → "EFECTOS FISCALES AL PAGO" (F) - - → "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"			



(A) - - →

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.7 Nota de crédito**

Los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación son:

I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosados por tasa de impuesto en su caso

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

IX. Vigencia del comprobante

Los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente son:

A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

D) El Número de aprobación asignado por el sistema integral de comprobantes fiscales.

Otras disposiciones.

E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago".

F) Así mismo, se deberá señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición.

### Imagen 7 Nota de Crédito

Aquí se muestra un ejemplo de Nota de Crédito

(I) → <b>Camilo Cruz Estrada</b> → RFC: CACE830914602 → ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01		<table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>NOTA DE CRÉDITO</b></td> </tr> <tr> <td>(II) →</td> <td><b>No. B 0088</b></td> </tr> </table>		<b>NOTA DE CRÉDITO</b>		(II) →	<b>No. B 0088</b>												
<b>NOTA DE CRÉDITO</b>																			
(II) →	<b>No. B 0088</b>																		
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">VENDIDO A</th> <th colspan="2">LUGAR DE EXPEDICION</th> </tr> <tr> <td>CLIENTE: _____</td> <td></td> <td colspan="2">(III)</td> </tr> <tr> <td>RFC: (IV) _____</td> <td>DOMICILIO: _____</td> <td colspan="2"><b>FECHA</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">_____</td> <td colspan="2">(III)</td> </tr> </table>		VENDIDO A		LUGAR DE EXPEDICION		CLIENTE: _____		(III)		RFC: (IV) _____	DOMICILIO: _____	<b>FECHA</b>		_____		(III)			
VENDIDO A		LUGAR DE EXPEDICION																	
CLIENTE: _____		(III)																	
RFC: (IV) _____	DOMICILIO: _____	<b>FECHA</b>																	
_____		(III)																	
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>																
↑	↑	(VI)	(VI)																
	(V)																		
<table border="1"> <tr> <td>TOTAL CON LETRA</td> <td>(VI)</td> </tr> </table>		TOTAL CON LETRA	(VI)	<table border="1"> <tr> <td><b>SUBTOTAL:</b></td> <td>(VI)</td> </tr> <tr> <td><b>IVA:</b></td> <td>(VI)</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL \$</b></td> <td>(VI)</td> </tr> </table>	<b>SUBTOTAL:</b>	(VI)	<b>IVA:</b>	(VI)	<b>TOTAL \$</b>	(VI)									
TOTAL CON LETRA	(VI)																		
<b>SUBTOTAL:</b>	(VI)																		
<b>IVA:</b>	(VI)																		
<b>TOTAL \$</b>	(VI)																		
FIRMA _____ Aduana por la que se realizó la importación _____ (VII) Número y fecha del documento aduanero _____ (VII)																			
(C) → ..... → IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIE0700119147 ← ..... (VIII) FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 8 DE MARZO DEL 2002																			
COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009. ← ..... (VIII)																			
(B) → LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.																			
(IX) → ..... → VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011																			
(D) → ..... → NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES: 7577420.																			
(E) → ..... → "EFECTOS FISCALES AL PAGO" (F) → ..... → "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"																			
		(A) → ..... → 																	

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.8 Comprobante de pago a plazos.**

Las personas que enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal de bienes; y cuando el pago por dichas actividades se cobre a plazos, excepto tratándose de contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, estarán obligadas a expedir comprobantes, los cuales deberán imprimirse por personas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria y contener:

Los requisitos establecidos en el Artículo 32, fracción III, de la Ley Impuesto al Valor Agregado y 29-A del Código Fiscal de la Federación:

I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expide.

V. El importe y número de la parcialidad que ampare.

VI. La forma como se realizó el pago de la parcialidad.

VII. El monto del impuesto trasladado.

VIII. El monto del impuesto retenido (en su caso).

IX. Número y fecha de expedición del comprobante de origen.

X. Vigencia del comprobante

XI. Señalar en forma expresa si el pago se realiza en una exhibición o en parcialidades Así mismo deberán contener los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

D) El Número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.

Otras disposiciones.

E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en el Art.133 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### Imagen 8 Comprobante de pago a plazos

Aquí se muestra un ejemplo de Comprobante de pago a plazos

<p>(I) → <b>Camilo Cruz Estrada</b>                  → R.F.C. CACE-830914-602                  → ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01</p>		<p><b>COMPROBANTE DE PAGO A PLAZOS</b>                  Folio: <b>PP 01006</b> (II)</p>	
<p>Nombre: _____                  Domicilio: _____                  Ciudad: _____</p>		<p><b>LUGAR DE EXPEDICIÓN</b>                  (III)</p>	<p><b>FECHA</b>                  (III)</p>
<p>RFC: (IV)</p>		<p><b>Comprobante de Origen (IX)</b></p>	
<p>(XII) <input type="checkbox"/> UNA SOLA EXHIBICIÓN    (XII) <input type="checkbox"/> EN PARCIALIDADES Núm. (V)</p>		<p><b>FOLIO</b></p>	<p><b>FECHA</b></p>
<p>Importe de la Exhibición o Parcialidad: \$ (VI)</p>		<p><b>Forma de pago (VI)</b></p>	
<p>IVA: Traslado 15% (Exhibición o Parcial) \$ (VII)</p>		<p>Efectivo: \$ _____</p>	
<p>ISR: retenido. \$ (VIII)</p>		<p>Cheques: \$ _____</p>	
<p>Total \$ _____</p>		<p>Transferencia: \$ _____</p>	
<p>Total con letra _____</p>		<p>Observaciones: _____</p>	

(C) → IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIE0700119147  
 FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002 COMPROBANTES

(X) → VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011  
 (D) → NÚMERO DE APROBACIÓN: 7577420.  
 (E) → "EFECTOS FISCALES AL PAGO"

(A) →



(B) →



LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.9 Comprobante Carta de Porte**

Los requisitos de una Carta de Porte son:

Establecidos en el Código Fiscal de la Federación:

I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expide. Si se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. El número de folio impreso.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número o importe total consignado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones finales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. El monto del impuesto retenido (en su caso).

IX. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

## X. Vigencia del comprobante.

Establecidos en la Resolución Miscelánea vigente:

A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B) La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos

D) El Número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.

Otras disposiciones.

E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir las leyendas "Efectos fiscales al pago" y/o "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

F) Tratándose de personas morales que tributen conforme al Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Régimen Simplificado), debe contener además la leyenda "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

### Imagen 9 Carta Porte

Aquí se muestra un ejemplo de Carta Porte

<b>Camilo Cruz Estrada</b> RFC: CACE830914602		<b>CARTA DE PORTE</b>				
ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO,		<b>No. TP 01088 (II)</b>				
(I) → MÉXICO, DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01						
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: (III)						
ORIGEN:		DESTINO:				
REMITENTE:		DESTINATARIO:				
DOMICILIO:		DOMICILIO:				
COLONIA:		COLONIA:				
RFC CLIENTE: (IV)						
SE RECOGERÁ EN:		SE ENTREGARÁ EN:				
FRACCIÓN NÚM.	CLASE	CUOTA TONELADA \$:	VALOR DECLARADO \$:			
<b>BULTOS (V)</b>		<b>QUE EL REMITENTE DICE CONTIENEN (V)</b>	<b>VOLUMEN (V)</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>NÚM.</b>	<b>CLASE</b>		<b>MTS. 3</b>	<b>PESO ESTIMADO</b>		
					SEGURO	•
					O. LINEAS	•
					RECOLECCIÓN	•
					ENTREGA A DOM.	•
					MANIOBRAS	(VI)
					FLETE	•
NÚMERO PEDIMENTO Y FECHA: (VII)		ADUANA: (VII)		IVA		•
REEMBARCO:		REEMBARCARSE CON:		SUB TOTAL		•
OBSERVACIONES:		CAMIÓN PLACAS NÚM.		RET. IVA (VIII)		•
		OPERADOR:		TOTAL		•
RECIBI DE CONFORMIDAD		IMPORTE CON LETRA: (VI)				
FECHA Y FIRMA DEL DESTINATARIO		(C) → IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA RFC: JIE0700119147 ← (IX)				
		(IX) → FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002				
		(IX) → COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009.				
		(B) → LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO (X)				
		EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.				
		(D) → NÚMERO DE APROBACIÓN: 7577420. VIGENCIA DEL 08/03/2009 AL 08/03/2011				
(A) →		"EFECTOS FISCALES AL PAGO" ← (E)				
		"IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" →				

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.10 Comprobante Simplificado**

Estos comprobantes son emitidos por aquellas personas que prestan servicios o enajenan bienes al público en general. Cabe aclarar que éste comprobante debe ser expedido por el prestador del servicio o el enajenante, siempre y cuando el adquirente no solicite un comprobante con todos los requisitos fiscales, motivo por el cual se les han nombrado simplificados. Fundamento Art. 37 Reglamento de Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes simplificados se dividen en cuatro modalidades:

1) Los comprobantes emitidos, siempre que no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado. Se expedirán en original y copia, esta última se entregará al cliente y el prestador de servicios o enajenante conservará los originales para empastarlos y foliarlos en forma consecutiva.

2) Los comprobantes expedidos únicamente con los siguientes requisitos:

I. Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. El importe total de la operación consignado en número o en letra.

Se deben expedir en original y copia, esta última se entregará al cliente y el prestador de servicios o el enajenante conservarán los originales para empastarlos y foliarlos en forma consecutiva.

3) Los comprobantes impresos por máquinas registradoras de comprobación fiscal.

Otra modalidad de los comprobantes simplificados son los expedidos en los establecimientos que cuentan con máquinas registradoras de comprobación fiscal; éstos consisten en la copia de la parte de los registros de auditoría de las máquinas registradoras que utilizan, y en los que señalarán el importe de las operaciones de que se trate.

Los requisitos de este tipo de comprobante son los siguientes:

I. Nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de contribuyentes de quien los expida;

II. Valor total de los actos o actividades realizadas y número consecutivo del comprobante;

III. Número de registro de la máquina, logotipo fiscal y fecha de expedición.

IV. Opcionalmente, estos comprobantes pueden contener la cantidad y clase de mercancía o la descripción del servicio proporcionado.

Cuando exista imposibilidad de utilizar la máquina registradora de comprobación fiscal, debe expedir comprobantes con los requisitos mencionados en el esquema anterior, a excepción de los puntos relativos al número de registro de la máquina y el logotipo fiscal.

4) Los comprobantes impresos por máquinas registradoras no fiscales. (<http://www.canagrafgrafico.com/>, 2010)

### Imagen 10 Comprobante Simplificado

Aquí se muestra un ejemplo de Comprobante Simplificado

<b>TLAPALERIA DEL ORIENTE DE DF</b>		FOLIO	
( I )	Camilo Cruz Estrada RFC: CACE430914B02	( II )	
( I )	<b>ESPERANZA No. 18 Col. Jacarandas, Delegacion Iztacalco Delegacion Iztacalco CP 81400 Mexico DF TEL 55493001</b>		
Mexico DF A _____ ( III )			
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL CON LETRA</b>	<b>( IV )</b>	<b>TOTAL</b>	<b>( IV )</b>

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### **3.1.11 Estado de cuenta**

El Artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

En las transacciones de adquisiciones de bienes, del uso o goce temporal de bienes, o de la prestación de servicios en que se realice el pago mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, mediante traspasos de cuenta en instituciones de crédito, débito o monedero electrónico, podrán utilizar como medio de comprobación para los efectos de las deducciones o acreditamientos autorizados en las Leyes fiscales, el original del estado de cuenta de quien realice el pago citado, siempre que se cumpla con lo siguiente:

1. Consignen en el cheque la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se libre el cheque. Se presume, salvo prueba en contrario, que se cumplió con este requisito, cuando en el estado de cuenta que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa se señale dicha clave del beneficiario del cheque.
2. Cuenten con el documento expedido que contenga la clave del registro federal del contribuyente del enajenante, el prestador del servicio o el otorgante del uso o goce temporal de los bienes; el bien o servicio de que se trate; el precio o contraprestación; la fecha de emisión y, en forma expresa y por separado los impuestos que se trasladan desglosados por tasa aplicable.
3. Registren en la contabilidad, de conformidad con el reglamento de este Código, la operación que ampare el cheque librado o el traspaso de cuenta.
4. Vinculen la operación registrada en el estado de cuenta directamente con el documento a que se refiere el punto 2, con la adquisición del bien, con el uso o goce, o con la prestación del servicio de que se trate y con la operación registrada en la contabilidad.

5. Conserve el original del estado de cuenta respectivo, durante el plazo que establece el artículo 30 del Código.

El original del estado de cuenta que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa deberá contener la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien enajene los bienes, otorgue su uso o goce, o preste el servicio.

La Resolución Miscelánea Fiscal vigente establece:

Regla I 2.4.15 Para los efectos del artículo 29-C, fracción II del CFF, el documento a que se hace referencia podrá ser un comprobante simplificado en términos de los artículos 29-A, último párrafo del CFF, 37 y 38 de su Reglamento.

No obstante lo señalado en la regla I.2.4.15., la regla I 2.4.16 señala que los contribuyentes podrán comprobar las erogaciones por las adquisiciones de bienes, por el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, con los estados de cuenta originales en los que conste el pago realizado por los medios que señala el artículo 29-C, primer párrafo sin que se cuente con el documento señalado en la fracción II del mencionado artículo, siempre que se cumpla con lo siguiente:

**a)** Que se trate únicamente de erogaciones por actos o actividades gravados a la tasa del 15% ó 10%, previstas en los artículos 1 y 2 de la Ley del IVA, según corresponda.

**b)** Que el estado de cuenta original contenga la clave del RFC de quien enajena los bienes, otorga el uso o goce temporal de los bienes, o presta el servicio.

**c)** Que registren en su contabilidad, de conformidad con el Reglamento del CFF, las operaciones a que se refiere esta regla que ampare el estado de cuenta.

**d)** Que vinculen las operaciones registradas en el estado de cuenta directamente con los gastos, las erogaciones por la adquisición de los bienes, por el uso o goce

de bienes, o por la prestación de servicios, y con las operaciones registradas en su contabilidad, en los términos del artículo 26 del Reglamento del CFF.

**e)** Que conserven el original del estado de cuenta durante el plazo que establece el artículo 30 del CFF. (SANTILLAN, 2011)

**f)** Que cada transacción no rebase el monto de \$100,000.00, sin incluir el importe del IVA. Cuando en el estado de cuenta que se emita a los contribuyentes no se señale el importe del IVA trasladado, dicho impuesto se determinará dividiendo el monto de cada operación establecido en el estado de cuenta respecto de las erogaciones efectuadas, entre 1.10 ó 1.15, según se trate de erogaciones afectas a la tasa del 10% ó 16% respectivamente.

Si de la operación anterior resultan fracciones de la unidad monetaria, la cantidad se ajustará a la unidad más próxima. Tratándose de cantidades terminadas en cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior. El resultado obtenido se restará al monto total de la operación y la diferencia será el IVA trasladado. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

## Imagen 11 Estado de Cuenta

Aquí se muestra un ejemplo de Estado de Cuenta

### ESTADO DE CUENTA 200107

CLASICA TRANSACCION  
 MONEDA: NACIONAL  
 PLAZA: MEXICO, D.F.  
 SUCURSAL: PLAZA  
 CLABE: 015482232280482232

PERIODO: 01-MAR-2007 A 30-MAR-2007  
 30 DIAS  
 BANCA: COMERCIAL  
 RFC: RIOCG10105761

RFC del adquirente

AV MORELOS NO. 3  
 LOMAS DE CUERNAVACA  
 3280 CUERNAVACA MORELOS



SI DESEA RECIBIR PAGOS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIOS(APLICA SOLO EN MONEDA NACIONAL),  
 DEBERA INFORMAR A LAS PERSONAS QUE LE ENVIARAN LOS PAGOS RESPECTIVOS, SU NUMERO CLABE : 015482232057620;

RESUMEN DE SALDOS:	SALDO PROM MAR	SALDO ANTERIOR	+ DEPOSITOS	+ INTERESES	- RETIROS	= SALDO ACTUAL
DEPOSITOS A LA VISTA	7,371.18	10,843.27	25,000.00		26,078.34	9,764.93

DETALLE DE SUS MOVIMIENTOS:							
FECHA	ORIGEN	REFERENCIA	CONCEPTO	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO	
01-MAR	15482232	5352711	01 MAR SSC670605R94 GAS MEXICO DF DF MX		300.00		
01-MAR	903280	1625	REF. 9015482232 AUT. 283202 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI D425		300.00		
01-MAR	903280	1626	MEXICO, DF REF 209015482232 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI D425		200.00		
01-MAR	15482232	2200996	01 MAR CON-MART SUPER 01 800 710 6 990 MX		178.15		
02-MAR	903280	807	REF. 9015482232 AUT. 197659 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI		1,200.00		9,865.12
02-MAR	903280	808	MEXICO, DF REF 209015482232 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI		1,200.00		
			MEXICO, DF REF 209015482232				7,465.12

RFC del proveedor

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

Cabe mencionar que desde el 2009 y unos años antes ya estaba la propuesta de un nuevo sistema para los comprobantes fiscales, con el fin de tener un mejor control sobre ello. Se dio el nombre de comprobantes fiscales digitales los cuales son los siguientes.

# **CAPÍTULO 4 Requisitos de los comprobantes Fiscales Digitales**

#### **4.1 Comprobantes Fiscales Digitales**

Es un mecanismo alternativo de comprobación fiscal de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado por medios electrónicos, el cual se incorpora a los esquemas tradicionales existentes, cuya particularidad es el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera 100% digital.

Los comprobantes fiscales digitales (CFD) son documentos electrónicos que permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos.

#### **4.2 Contribuyentes obligados a emitir los Comprobantes Fiscales Digitales y sus requisitos**

Este esquema es opcional y lo pueden adoptar aquellos contribuyentes (personas físicas y morales) que cumplan con los siguientes requisitos:

Contenidos en el Código Fiscal de la Federación (Artículo 29):

1. Tener certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente (FIEL).
2. Llevar su contabilidad a través de sistemas electrónicos.
3. Contar con al menos un sello digital amparado por un certificado expedido por el SAT.
4. Solicitar al SAT la asignación de los folios de los CFD.

Contenidos en la Regla II.2.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

5. Que en el sistema electrónico en el que lleven su contabilidad, apliquen el folio asignado por el SAT y en su caso serie a los comprobantes fiscales digitales.

6. Al asignar el folio y en su caso la serie, registrar electrónica y automáticamente en la contabilidad la fecha, hora, minuto y segundo de la emisión del comprobante fiscal digital.

7. Cumplir con las especificaciones técnicas para la generación del archivo electrónico (XML) en base al esquema (XSD) publicado en el Anexo 20

El sistema al que se hace referencia el punto 2 debe cumplir con lo siguiente:

- Que cuente con validaciones que impidan la duplicidad de folio y series, asegurándose que los folios asignados correspondan con el tipo de comprobante fiscal digital.
- Que genere un archivo con un reporte mensual, conforme al inciso a) del anexo 20.
- Que genere los sellos digitales de los CFD, conforme al inciso d) del anexo 20. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

Los contribuyentes que opten por emitir los comprobantes fiscales digitales no podrán emitir comprobantes bajo otro esquema (impresos o auto impresos) de manera simultánea a menos que hayan dictaminado en el ejercicio inmediato anterior sus estados financieros (regla 1.2.5.3.)

El SAT considerará que un contribuyente optó por emitir los CFD cuando éste cuente con al menos un certificado de sello digital y folios asignados; una vez que se opte por la emisión de CFD no podrá variar el esquema de comprobación hasta el siguiente ejercicio fiscal.

### **4.3. Requisitos que deben cumplir los comprobantes fiscales digitales**

Los requisitos que deben reunir los CFD establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- El nombre, denominación o razón social del emisor,
- Domicilio fiscal. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Contener el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra,
- Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

- Sello digital amparado por un certificado expedido por el SAT.

Adicionalmente debe contener los siguientes datos establecidos en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal:

- Versión del esquema del CFD (actualmente 2.0)
- Número de serie del certificado digital con el que se generó el sello del CFD, expresado a 20 posiciones (dato opcional).
- Opcionalmente, expresar el certificado de sello digital que ampara al comprobante como texto, en formato base 64. Se vuelve obligatorio si no se expresa el número del certificado.
- Número y año de la aprobación de los folios.
- En adición a la fracción V arriba citada la hora de expedición
- Unidad de medida
- En su caso, número de la cuenta predial
- Impuestos retenidos.
- Forma de pago (aplica para bienes o servicios pagados en parcialidades.)

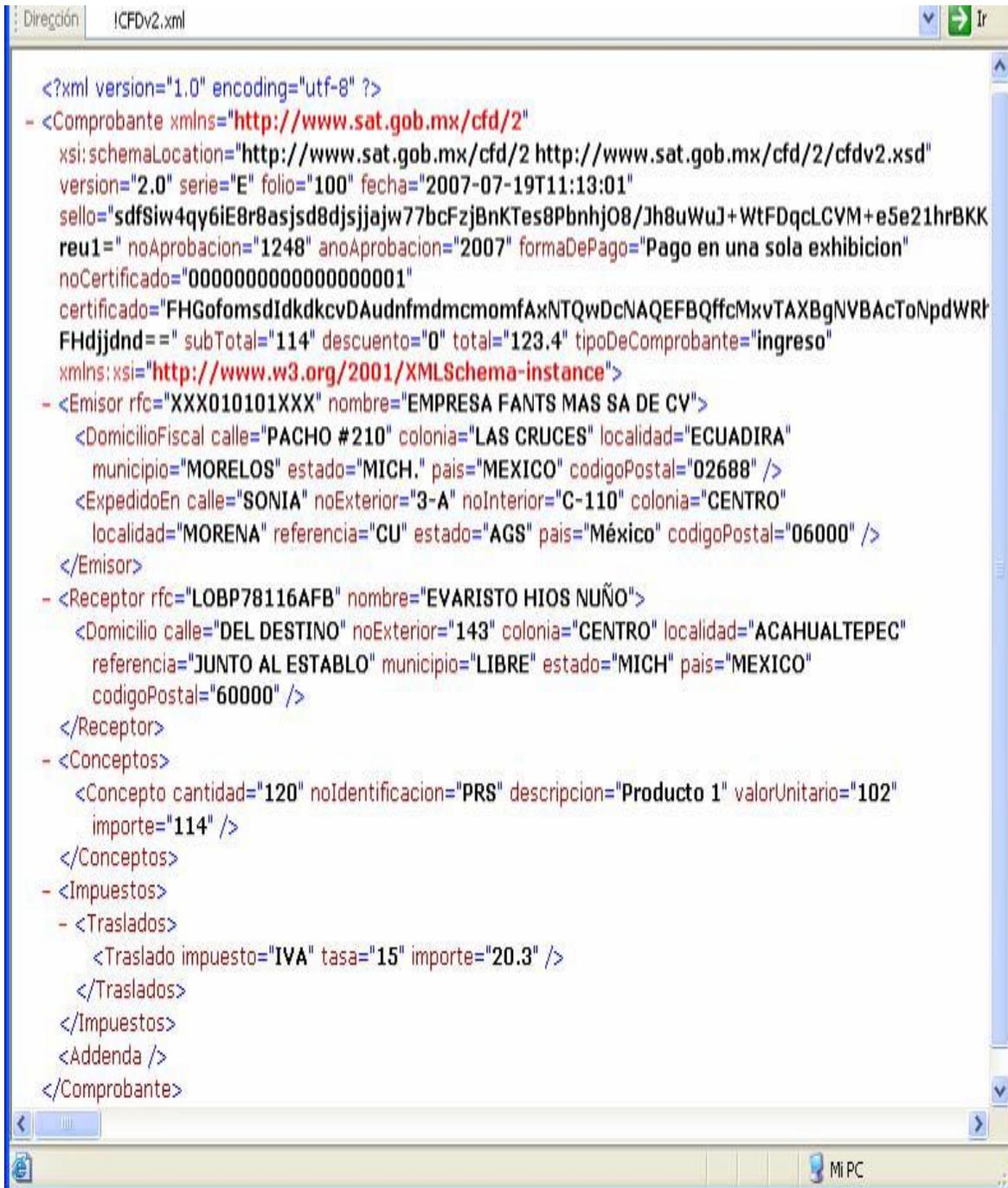
Es importante señalar que existe un elemento o nodo de tipo opcional llamado 'Addenda', que permitirá al emisor integrar información de tipo no fiscal o mercantil al CFD en caso de requerirse.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital extensible [XML] (esquema: comprobante.xsd)
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de los CFD. (<http://www.ccpm.org.mx>, 2010)

## Imagen 12 FACTURA CFD XML

Aquí se muestra un ejemplo de factura CFD XML



```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>
- <Comprobante xmlns="http://www.sat.gob.mx/cfd/2"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/2 http://www.sat.gob.mx/cfd/2/cfdv2.xsd"
  version="2.0" serie="E" folio="100" fecha="2007-07-19T11:13:01"
  sello="sdfSiw4qy6iE8r8asjsd8djsjjaw77bcFzjBnKtes8PbnhjO8/Jh8uWuJ+WtFDqclCYM+e5e21hrBKK
  reu1=" noAprobacion="1248" anoAprobacion="2007" formaDePago="Pago en una sola exhibicion"
  noCertificado="00000000000000000001"
  certificado="FHGofomsdIdkdkcvDAudnfmcmomfAxNTQwDcNAQEFBQffcMxvTAXBgNVBAcToNpdWRt
  Fhdjhdnd=" subTotal="114" descuento="0" total="123.4" tipoDeComprobante="ingreso"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
- <Emisor rfc="XXX010101XXX" nombre="EMPRESA FANTS MAS SA DE CV">
  <DomicilioFiscal calle="PACHO #210" colonia="LAS CRUCES" localidad="ECUADIRA"
    municipio="MORELOS" estado="MICH." pais="MEXICO" codigoPostal="02688" />
  <ExpedidoEn calle="SONIA" noExterior="3-A" noInterior="C-110" colonia="CENTRO"
    localidad="MORENA" referencia="CU" estado="AGS" pais="México" codigoPostal="06000" />
</Emisor>
- <Receptor rfc="LOBP78116AFB" nombre="EVARISTO HIOS NUÑO">
  <Domicilio calle="DEL DESTINO" noExterior="143" colonia="CENTRO" localidad="ACAHUALTEPEC"
    referencia="JUNTO AL ESTABLO" municipio="LIBRE" estado="MICH" pais="MEXICO"
    codigoPostal="60000" />
</Receptor>
- <Conceptos>
  <Concepto cantidad="120" noIdentificacion="PRS" descripcion="Producto 1" valorUnitario="102"
    importe="114" />
</Conceptos>
- <Impuestos>
  - <Traslados>
    <Traslado impuesto="IVA" tasa="15" importe="20.3" />
  </Traslados>
</Impuestos>
<Addenda />
</Comprobante>
```

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

#### **4.4. Requisitos de la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales**

Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales deben cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 29-A del CFF:

1. Nombre, denominación o razón social del emisor
2. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor
3. Domicilio fiscal de quien los expida.
4. Contener impreso el número de folio
5. Lugar y fecha de expedición
6. Clave del Registro Federal de Contribuyente de la persona a favor de quien se expida.
7. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
8. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra,
9. Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
10. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Otros requisitos del Comprobante Fiscal Digital contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal (Regla II.2.5.4)

a) La cadena original con la que se generó el sello digital.

b) Sello digital correspondiente al comprobante fiscal digital.

c) Número de serie del certificado de sello digital.

d) Número de referencia bancaria y/o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional). (GARCIA, 2009)

Imagen 13 Factura Comprobante Fiscal Digital

Aquí se muestra un ejemplo de Factura Comprobante Fiscal Digital

<p><b>Datos del emisor:</b>                  (I)----&gt; <b>Camilo Cruz Estrada</b>                  (II)----&gt; RFC: CACC030914802                  (III)----&gt; ESPERANZA NÚM 18, COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, CP 51630 MÉXICO DF                  (IV)----&gt; NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL: 00000001010050005421                  (V)----&gt; NÚMERO DE APROBACIÓN: 75121    AÑO DE APROBACIÓN: 2005</p>	<p><b>Comprobante Fiscal Digital</b></p> <p>(VI)----&gt; Folio: <b>AB 10825</b></p> <p>(VII)----&gt; MÉXICO DF, 2005-01-20T17:32:37</p>																																								
<p><b>Datos del receptor:</b>                  (VIII)----&gt; RFC: _____ NOMBRE: _____</p> <p>_____</p> <p>CALLE Y NÚMERO: _____ CP: _____</p> <p>_____</p> <p>COLONIA: _____ POBLACIÓN: _____</p>																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CANT.</th> <th style="width: 10%;">UNIDAD o MEDIDA</th> <th style="width: 40%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">PRECIO UNITARIO</th> <th style="width: 25%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">(IX)</td> <td style="text-align: center;">(X)</td> <td style="text-align: center;">(XI) (XII)</td> <td style="text-align: center;">(XIII)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">(XIV)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">                     Pedimento No: _____                      Fecha Pedimento: _____                      Aduana: _____                 </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <b>TOTAL CON LETINA</b> &lt;----- (XV)                 </td> <td colspan="2"> <b>SUBTOTAL</b> _____                 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="2"> <b>ISR RETENIDO</b> &lt;----- (XVI) _____                 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="2"> <b>IVA</b> &lt;----- (XVII) _____                 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="2"> <b>TOTAL</b> &lt;----- (XVIII) _____                 </td> </tr> </tbody> </table>		CANT.	UNIDAD o MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(IX)	(X)	(XI) (XII)	(XIII)				(XIV)			Pedimento No: _____ Fecha Pedimento: _____ Aduana: _____					<b>TOTAL CON LETINA</b> <----- (XV)			<b>SUBTOTAL</b> _____					<b>ISR RETENIDO</b> <----- (XVI) _____					<b>IVA</b> <----- (XVII) _____					<b>TOTAL</b> <----- (XVIII) _____	
CANT.	UNIDAD o MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																					
(IX)	(X)	(XI) (XII)	(XIII)																																						
		(XIV)																																							
Pedimento No: _____ Fecha Pedimento: _____ Aduana: _____																																									
<b>TOTAL CON LETINA</b> <----- (XV)			<b>SUBTOTAL</b> _____																																						
			<b>ISR RETENIDO</b> <----- (XVI) _____																																						
			<b>IVA</b> <----- (XVII) _____																																						
			<b>TOTAL</b> <----- (XVIII) _____																																						
<p><b>Cadena Original (a)</b>                  [2.0]AO[20]2007-04-13T14:18:43[13678]2007[Ingreso]Pago en una sola exhibición[1410][176.8]                  AXA0101010XAPRUEBAS SA DE C/MPANCHO LOMA212AGUILAMORELOS  MORELOS                   MICH MEXICO 07888 Santa Cecilia 9 120 LOS GALLOS San Nico CU NL México 4000                   DXXA010101RF4  JUAN CARLOS ROJO NET CALLE SOL[26]CHULA VISTA GPE MEX                   CU MEX CU 61 26 122 CUCAR UCHO 12 1144 IVA 16 2126 </p>																																									
<p><b>Sello Digital (b)</b>                  Tq+qoD+AVE0902V6FwA690oRITOInwZ74+wrFCgTaO+84lgUdT.J2QIvcRm9UzFf5qkNLxIom088F1                  BNdBqgtrQm00AJOSJIMzFVhLLIFrF1eWJef0S3zRzRIMeYXeOV6LWVWdM Gw0nP18CRbqHme8                  GpDG2oYlqqeq78=</p>																																									
<p>(a)----&gt; Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital</p>																																									

(http://www.sat.gob.mx/, 2012)

A diferencia de las facturas de papel que comúnmente se le conocen como CIF (Cedula de Identificación Fiscal) ya no los expedirán los impresos autorizados si no que en la actualidad las facturas se expiden desde el portal del SAT, generando los Folios o comprando un programa especial para facturación o a través de un contrato, que este presta servicio para que a nombre de quien lo solicite genere y envíe comprobantes fiscales digitales, y a este se le da el nombre de proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales. (<http://www.siem.gob.mx/>, 2010)

¿Qué sucede cuando se tiene la obligación de expedir comprobantes fiscales y no se hace?

Al ser una obligación establecida en las disposiciones fiscales, los contribuyentes tienen la responsabilidad de cumplir con la misma; adicionalmente, de no hacerlo, el adquirente del bien o servicio no puede deducir el gasto correspondiente.

Con la finalidad de garantizar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en la expedición de comprobantes fiscales, la omisión o el incumplimiento de esta obligación constituye una infracción que trae aparejada una sanción.

Las infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes fiscales son las que se enuncian a continuación siempre y cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales correspondientes.

Se observa que antes el cruce de la información era un tanto triangular del contribuyente al impresor autorizado y hacia Hacienda ya que no había un control en la emisión de los comprobantes, cuestión que hoy en día ha cambiado ya que Hacienda no se hace responsable de la duplicidad de estos, si es que se encuentra alguna anomalía ellos cobrarían la multa al contribuyente que sea dueño de dicha factura ya que por eso se da la libertad de colocar en sus sellos digitales en sus facturas. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

### Imagen 14 Infracción y Sanción

Aquí se muestra un ejemplo de Infracción y Sanción

INFRACCION	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales.</li> </ul>	<p>De \$11,000.00 a \$62,860.00, salvo tratándose de personas físicas que tributen conforme al Régimen Simplificado de Actividades Empresariales o del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$1'967,870.00 supuestos en los que la multa será de \$1,100.00 a \$2,200.00 Las autoridades fiscales podrán, además, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Expedir comprobantes fiscales asentando nombre, denominación, razón social o domicilio de persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios.</li> </ul>	<p>De \$11,000 a \$62,860.00, cuando se trate de la primera infracción, salvo tratándose de personas físicas que tributen conforme al Régimen Simplificado de Actividades Empresariales o del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$1'967,870.00 supuestos en los que la multa será de \$1,100.00 a \$2,200 por la primera infracción. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No cumplir con los requisitos señalados para la expedición de los comprobantes que amparen donativos y expedir dichos comprobantes.</li> </ul>	<p>De \$610.00 a \$10,160.00 y la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.</li> </ul>	<p>De \$410.00 a \$8,130.00.</p>

(<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

#### **4.5 Facturación 2011 Factura electrónica obligatoria para todos en 2011**

El artículo 29 de CFF, vigente a partir del 1° de enero de 2011 precisa: cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del SAT.

Entre 2006 y 2008 se recuperaron 38 mil millones de pesos mediante actos de fiscalización por facturas apócrifas. (<http://dgsa.uaeh.edu.mx/>, Enero)

De acuerdo con el SAT, la obligatoriedad de la factura electrónica será para los contribuyentes que en su declaración de 2009 reportaron ingresos superiores a cuatro millones de pesos.

Las disposiciones señalan que sólo podrán usar factura de papel, con elementos de seguridad, en operaciones hasta por dos mil pesos.

En conferencia de prensa, el administrador del SAT aclaró que como parte del proceso de transición los contribuyentes que tengan todavía un stock de facturas podrán utilizarlas hasta el año 2012. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

"Para los contribuyentes con ingresos acumulables iguales o menores a cuatro millones de pesos anuales, el proceso de transición también prevé que puedan seguir expidiendo comprobantes fiscales impresos, los cuales contendrán un elemento de seguridad adicional que será proporcionado sin costo por el SAT", señaló el organismo.

Para ello, los contribuyentes deberán pedir la aprobación de folio, a través del portal de Internet del SAT, utilizando una Firma Electrónica Avanzada (Fiel) e imprimirlos desde su casa, negocio, un café Internet o con un impresor.

Durante este 2010, el uso de la factura electrónica es opcional para cualquier contribuyente, por lo cual quienes actualmente expiden comprobantes impresos pueden migrar al esquema de facturación electrónica en cualquier momento.

Para quienes ya la hicieron o lo harán este mismo año se les respetará el uso de los modelos vigentes, considerando además que los contribuyentes que emitan facturas electrónicas a través de proveedores actuales podrán operar ese esquema durante el primer semestre de 2011.

Los actuales impresores autorizados tendrán la posibilidad de ofrecer servicios al contribuyente como la renta de equipo e Internet; impresión o comprobantes con características especiales y en altos volúmenes. (REFORMA TRIBUTARIA, 2012)

El SAT informó que a la fecha se han expedido más de 849 millones de facturas electrónicas, de las cuales casi 56 por ciento se emitieron en lo que va de 2010; reveló además que a la fecha existen 38 mil contribuyentes que operan bajo el esquema de factura electrónica. (<http://www.sat.gob.mx/>, 2012)

El administrador general de Servicios al Contribuyentes del SAT, Carlos Garza, advirtió que con este cambio el ahorro económico es sustancial, toda vez que el comprobante de papel tiene un costo aproximado de 162 pesos y con el mecanismo electrónico pasará a 24 pesos.

De acuerdo con las reformas al Código Fiscal de la Federación, la impresión de los comprobantes fiscales podrá efectuarla el contribuyente por medios propios o a través de terceros y se suprime el reporte mensual de factura electrónica; asimismo, se sustituye por envío al SAT de la factura para la validación y asignación del folio. (<http://www.informador.com.mx/>, 2010)

## **¿Qué es y para qué sirve?**

La factura electrónica tiene la misma validez que la impresa: ambas sirven para comprobar la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor, comprometer la entrega de un bien o servicio y obligar a realizar el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el propio documento. Es utilizada por el comprador y por el vendedor como comprobante ante las autoridades y en las auditorías internas.

La factura electrónica puede ser enviada, archivada y transmitida por medios electrónicos, pero también es posible imprimirla bajo las especificaciones del SAT, en caso de que así se requiera.

## **VENTAJAS**

La facturación electrónica o CFDs (Comprobantes Fiscales Digitales) ofrecen mayores beneficios a sus usuarios, dentro de los cuales se encuentran:

1. Mayor eficiencia, rapidez y seguridad en el proceso de facturación, incrementando con esto la productividad al reducir tiempos en los procesos administrativos y operativos, ya que agiliza el proceso de facturación desde que se emite el comprobante hasta que se cobra el documento
2. Ahorro en tiempo y costos de mensajería, papelería, almacenamiento, consulta entre otros.
3. Mayor seguridad al tener el usuario bajo su control la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), certificado de sello, folios y series fiscales, evitando tener que trasladar las facturas físicamente a otros lugares, con el riesgo que esto implica.

4. Brinda seguridad en las operaciones al determinar la veracidad de estas facturas rápidamente, utilizando los servicios en línea del SAT. Garantiza:

- Integridad. La información no puede ser alterada o manipulada en el proceso de envío

- Autenticidad. La información es enviada por quien aparece como emisor y recibida por la persona a quien va dirigida.

- No rechazo. Es asegurarse que no pueda negarse la autoría del mensaje enviado.

- Confidencialidad. Que asegura el secreto de las comunicaciones contenidas en los mensajes.

- Rapidez y seguridad en el intercambio de información.

Estos beneficios serán palpables al momento que los contribuyentes cambien la forma de expedir comprobantes fiscales a una manera más sencilla.

El emisor envía la factura al receptor mediante medios electrónicos, como pueden ser CDs, memorias Flash e incluso internet. Esta información va encriptada, de tal manera que el receptor tiene la seguridad que la información que está recibiendo es la correcta.

Si bien se dedican muchos esfuerzos para unificar los formatos de factura electrónica, actualmente está sometida a distintas normativas y tiene diferentes requisitos legales exigidos por las autoridades tributarias de cada país, de forma que no siempre es posible el uso de la factura electrónica, especialmente en las relaciones con empresas extranjeras que tienen normativas distintas a la del propio país.

Los requisitos legales respecto al contenido mercantil de las facturas electrónicas son exactamente las mismas que regulan las tradicionales facturas en papel; en cuanto a la forma, imponen determinado tratamiento en aras de garantizar la integridad, la autenticidad y ciertos formatos que faciliten la interoperabilidad.

Existen algunas normativas internacionales aplicables de forma general a la factura electrónica, aunque las Naciones Unidas, a través de UN/CEFACT han publicado recomendaciones tales como UNEDocs que definen plantillas para las facturas impresas y formatos EDI y XML para las modalidades electrónicas. En Europa la facturación electrónica se regula en la Directiva 115/2001, que debió ser adoptada en cada país antes del 31 de diciembre del 2003.

Los requerimientos técnicos se describen para México en el anexo 20 de la RMF (Resolución Miscelánea Fiscal) para 2010.

La propuesta acerca de la realización de los Comprobantes Fiscales Digitales, es que la emisión de dichos comprobantes debe estar enfocada a que cada compañía, sin dependencia de terceros pudiera realizar:

- Emisión de CFD por sus propios medios
  
- Integrar los conceptos complemento para que cualquier empresa pudiera leer las facturas y se puedan automatizar
  
- Un servicio del SAT disponible 24x7 de manera “gratuita” para timbrar el CFD, sellarlo y resguardarlo
  
- Enviar al SAT cada factura que ayudaría a eliminar el reporte mensual y que fuera un incentivo del SAT por realizar este procedimiento

- Que no se obligue al uso de terceros o burós que protejan las facturas electrónicas
- Que el resguardo lo realizara el mismo SAT ([www.siem.gob.mx](http://www.siem.gob.mx), 2011)

#### **4.6. Requisitos para emitir facturas electrónicas 2011**

1. Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente.
2. Tramitar al menos un Certificado de Sello Digital.

¿Qué es? - ¿Para qué sirve?

3. Contar con un sistema informático para la generación de las Facturas Electrónicas 2011.
4. Lista de proveedores autorizados de certificación

#### **4.7 ¿Qué es un certificado de sello digital?**

Un certificado de sello digital, es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera:

Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Además de la clave pública y la identidad de su propietario, un certificado digital contiene los siguientes atributos:

I. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes para su uso.

II. El código de identificación único del certificado.

III. La mención de que fue emitido por el SAT y una dirección electrónica.

IV. Nombre del titular del certificado y su clave del Registro Federal de Contribuyentes.

V. Periodo de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación.

VI. La mención de la tecnología empleada en la creación de la firma electrónica avanzada contenida en el certificado

#### 4.8 ¿Para qué sirve el certificado de sello digital?

Los certificados de sello digital son expedidos por el SAT, y para un propósito específico: Firmar digitalmente las Facturas Electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las Facturas Electrónicas que emita; así se garantiza el origen de la Factura Electrónica, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada (integridad, no repudio y autenticidad).

El contribuyente podrá optar por utilizar un sello digital para toda su operación (matriz y sucursales) o tramitar uno para cada una de las sucursales, establecimientos o locales, donde emita Facturas Electrónicas. (<http://www.ventanillaunica.gob.mx/>, 2010)

#### FACTURA ELECTRÓNICA

En 2010:

- Pudo optar por la Facturación Electrónica (CFD).

Quienes optaron por usar este esquema a más tardar en diciembre de 2010, se les respetará el uso de los modelos vigentes en ese momento, considerando además, que los contribuyentes que emitían facturas electrónicas a través de los proveedores actuales podrán seguir operando este esquema, durante el primer semestre de 2011.

A partir de enero 2011:

- Es obligatoria la Facturación Electrónica (CFDI).

Si sus ingresos son iguales o menores a 4 millones de pesos al año, puede optar por emitir comprobantes fiscales impresos con código de barras.

- Requisitos de facturas impresas
- Obligaciones de emisores y receptores

- Características de operación

#### **4.9 Características, ventajas y beneficios de la factura electrónica**

##### Características

- **Integra:** Garantiza que la información contenida queda protegida y no puede ser manipulada o modificada.
- **Auténtica:** Permite verificar la identidad del emisor y el receptor de la Factura Electrónica.
- **Verificable:** La persona que emita una Factura Electrónica, no podrá negar haberlo generado.
- **Única:** Garantiza no ser violada, falsificada o repetida al validar el folio, número de aprobación y vigencia del certificado de sello digital con el que fue sellada, puede validarse contra el informe mensual.

##### Ventajas

- Agiliza la conciliación de la información contable.
- Simplifica el proceso de generación de comprobantes para efectos fiscales.
- A mayor proporción de Facturas emitidas electrónicamente, mayor ahorro.
- La Factura Electrónica puede ser vista rápidamente desde cualquier navegador para internet.

- El almacenamiento de los comprobantes para el emisor es de manera electrónica.
- El almacenamiento de las Facturas Electrónicas para el receptor es de manera electrónica o en papel según lo solicite.
- Integración automática y segura a su contabilidad.

#### Beneficios

- Mejora el servicio al cliente.
- Reduce costos y errores en el proceso de generación, captura, entrega y almacenamiento.
- Mayor control documental.

Las impresiones de las facturas electrónicas 2011 deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre, denominación o razón social del emisor.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
- Domicilio fiscal de quien los expida.
- Contener impreso el número de folio asignado por el SAT.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyente de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- El certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

Contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

- a) Código de barras generado conforme al Anexo 20.
- b) Sello digital del SAT y del emisor.
- c) Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
- d) Número de referencia bancaria o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
- e) La leyenda “Este documento es una representación impresa de un CFDI”.
- f) En caso de operaciones con público en general utilizarán el RFC genérico XAXX010101000.
- g) El monto de los impuestos retenidos, en su caso.

h) Unidad de medida, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción V del CFF.

i) Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica 2011 en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.

j) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

#### **4.10 Obligaciones de los emisores y receptores de facturas electrónicas 2011 (a través de internet)**

##### Emisores

1. Enviar al proveedor de certificación autorizado, las facturas electrónicas generadas, para su validación, asignación del folio e incorporación del sello digital del SAT.

2. Conservar en medios electrónicos actualizados las facturas electrónicas y tenerlas a disposición de las autoridades fiscales.

3. Expedir facturas electrónicas que amparen las operaciones efectuadas con el público en general (a través del RFC genérico XAXX010101000).

4. Expedir facturas electrónicas para extranjeros (a través del RFC genérico XEXX010101000).

##### Receptores

1. Conservar las facturas electrónicas recibidas, en medios electrónicos actualizados.

2. Validar las facturas electrónicas recibidas, para efectos de deducción o acreditamiento de impuestos. (<http://www.contadoresbc.org/>, 2010)

#### **4.11 Características de operación de las facturas electrónicas 2011 (emisión a través de internet)**

Especificar de manera contractual la administración y control de los elementos necesarios para la certificación de facturas electrónicas.

Usted podrá contratar los servicios de uno o más proveedores de certificación autorizados y utilizar de manera simultánea la prestación de varios proveedores autorizados por el SAT.

Usted como contribuyente debe emitir facturas electrónicas en 2011, no podrán emitir de manera simultánea facturas electrónicas en el esquema de 2010 al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

#### **4.12 ¿Qué se debe hacer para emitir facturas con dispositivo de seguridad?**

1. Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente.

2. Solicitar la asignación de folios y código de barras para la expedición de comprobantes fiscales impresos. (Una vez aprobada la asignación de folios, el SAT proporcionará al contribuyente emisor un código de barras como dispositivo de seguridad).

3. Una vez que cuente con folios y código de barras, puede imprimir sus facturas a través de sus propios recursos (computadora e impresora) o bien a través de un impresor

4. En todo caso deberá asegurarse que sus facturas contengan la siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social del emisor.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
- Domicilio fiscal de quien los expida.
- Lugar y fecha de expedición.
- El código de barras proporcionado por el SAT, en un tamaño de 2.75 cm. por 2.75 cm., y con resolución mínima de 200/200 dpi.
- El número de aprobación y número de folio asignados.
- La leyenda “La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, con letra no menor de 5 puntos.
- La leyenda "Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es dd/mm/aaaa", misma que deberá ser impresa con letra no menor de 5 puntos.

En el momento de la emisión del comprobante deberá anotar los siguientes datos:  
 o Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida o Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen o Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

- Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación (sólo será aplicable a los contribuyentes que hayan efectuado

la importación de mercancías respecto de las que realicen ventas de primera mano).

Nota:

Los folios asignados al contribuyente, así como el código de barras, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, los cuales deberán imprimirse en el original y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales.

Importante: La opción de emitir comprobantes fiscales impresos dejará de surtir efectos cuando, durante el ejercicio fiscal de que se trate, el contribuyente obtenga ingresos superiores a 4 millones de pesos, supuesto en el cual, a partir del mes inmediato siguiente a aquél en el que se rebase dicho monto, el contribuyente deberá expedir sus comprobantes fiscales con factura electrónica.

#### Comprobantes Fiscales Impresos

- Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos. Si desea corroborar si el comprobante que le fue entregado se encuentra registrado y fue aprobado por el SAT accede al servicio que ofrece el SAT. El servicio ofrecido por el SAT sólo valida comprobantes impresos de 2002 a la fecha.

1. Recomendamos que al validar un comprobante sin serie cuyo resultado no sea satisfactorio, intente nuevamente ingresando en el campo "Serie" la palabra "UNICA". Esto debido a que algunos impresores registraron sus aprobaciones de esta forma cuando no llevaban serie los comprobantes.

2. Este servicio permite validar tanto comprobantes de los impresos en establecimiento autorizado como comprobantes con código de barras. En la parte superior de la pantalla se tienen dos opciones; si selecciona la primera, podrá capturar los datos manualmente, tanto de comprobantes impresos en

establecimiento autorizado como los datos de comprobantes con código de barras. La segunda opción permite captar los datos a partir del lector de código de barras, por lo que si usted no cuenta con el dispositivo, utilizando la primera opción podrá realizar la validación de los datos de sus comprobantes con Código de barras y de imprenta autorizada.

## GENERACIÓN GRATUITA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Este servicio permite generar gratuitamente sus facturas electrónicas. Está dirigido principalmente a contribuyentes de regímenes como arrendamiento, actividad empresarial y profesional honorarios, entre otros con bajos volúmenes de emisión de facturas; sin embargo no está limitado sólo a estos.

Para la realización de estas facturas usted podrá acceder desde esta página [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Paginas/servicio\\_generacion\\_cfdi.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/servicio_generacion_cfdi.aspx) dentro de esta página encontrara los pasos a seguir para poder realizarla correctamente.



La diferencia que existe en la nueva factura son los códigos que se colocan, así como la Cadena y Sello Digital que estas deben contener a diferencia de las de papel que estas solo contenían la Cedula Fiscal, que eso era lo que las distinguía.

El mejoramiento de estas ha ayudado a que ya no existan tantas Facturas Apócrifas.

Nota:

- Si durante el año 2011 sucede que el contribuyente acumula más de 4 millones de pesos sólo podrá usar factura en papel hasta el mes en que ocurra esto y deberá utilizar factura electrónica a partir del mes siguiente.

#### **4.13 Facturas impresas con CBB**

En el esquema de facturación electrónica se incluye, para los contribuyentes con ingresos iguales o menores a 4 millones de pesos al año, la opción de expedir comprobantes fiscales impresos con código de barras bidimensional desde su casa, negocio o café internet y quienes superen ese monto, podrán emitirlos, sólo para operaciones cuyo monto no supere los 2 mil pesos.

Si durante 2011 requiere emitir facturas y no cuenta con ellas, podrá utilizar el nuevo esquema de facturas que incluyen dispositivo de seguridad.

- ¿En qué consiste el esquema?

Las facturas en papel incluirán el nuevo dispositivo de seguridad que es un código de barras bidimensional proporcionado por el SAT. Este código incorpora los datos de la persona que emite la factura y el número de aprobación del SAT.

Las facturas podrán ser impresas por los contribuyentes con sus propios recursos (computadora e impresora) o a través de una imprenta.

- ¿Quién puede utilizar este esquema?

Todas aquellas personas físicas y morales que:

a) Durante el año 2010 hubieran tenido ingresos menores a 4 millones de pesos, o

b) Quienes inicien sus operaciones en 2011 y calculen que durante el año, sus ingresos no superarán los 4 millones de pesos. (<http://www.siem.gob.mx/>, 2010)

## Imagen 16 Factura Código de Barras Bidimensional

Aquí se muestra un ejemplo de Factura Código de Barras Bidimensional

<b>FACTURA</b>				
1 <b>RFC: CACE-830914-602</b>			Folio: <b>A 100</b> 15	
2 <b>Régimen: Persona Física con actividad empresarial y profesional</b>				
3 ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS CP 51530 TEL: 55 49 30 01 DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO DF				
4 México, D.F. a _____				
NOMBRE: _____				
5 <b>RFC CLIENTE:</b> _____				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
6				
			7	
			SUBTOTAL	
13 			TOTAL CON LETRA	
			8	
			10	
			IVA.	
			TOTAL	
11 <b>Método de Pago: EFECTIVO</b>				
14 <b>NÚMERO DE APROBACIÓN SICOFI: 12345678</b>				
12 <b>NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO ADUANERO:</b> _____ <b>ADUANA:</b> _____ <i>(sólo aplica en la importación de mercancías respecto de las que realicen ventas de primera mano)</i>				
16 <b>La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales</b>				
17 <b>Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: dd/mm/aaaa</b>				
9 <b>Pago en una sola exhibición</b>				

(<http://www.siem.gob.mx/>, 2010)

## Conclusiones

Por lo antes mencionado se puede observar que en la actualidad se tiene un mejor control dentro de estos nuevos comprobantes ya que para que estos sean clonados es difícil, así como existan comprobantes apócrifos, puesto que incluso en la misma página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) puede uno verificar si un comprobante fiscal es apócrifo o no, e incluso para poder pagar se puede verificar con anterioridad como control para su deducibilidad verídica, las modificaciones que surgen son la finalidad de hacer que nuestros comprobantes sean totalmente deducibles y el contribuyente tenga la forma de incluso imprimirlos ellos mismos, generando un control por el mismo contribuyente, haciendo que este minimice costos pues lo puede elaborar en Word, Excel o cualquier otro programa donde identifiquen plenamente todos y cada uno de los requisitos puedan emitirlos ellos mismos.

Cabe hacer mención, que todo documento para su deducibilidad además de considerar si son apócrifos o no, debemos de identificar que tengan los requisitos mínimos, para su deducibilidad, esto muchas veces se lo preguntan a los contadores, pero quienes realizan las compras o ventas son los mismos contribuyentes, y con esta tesis pretendo dar una pequeña guía sobre los posibles comprobantes que se pueden emitir durante estos últimos 5 años para evitar contratiempos en la contabilidad, deducibilidad y pago de estos comprobantes, el hecho de que lleve a cabo por los últimos 5 años es debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solo nos puede exigir la contabilidad por 5 años atrás. Se observa que hoy en la actualidad el SAT busca tener un mayor control en esta parte para el cruce de la información en el envío de la DIOT ya que ellos cuentan con dicha información desde que se expide el comprobante en los diferentes comprobantes digitales.

Cabe mencionar que a partir del 2014 la facturación tubo un cambio completamente, ya que desde principios de enero del presente año las facturas comenzaron hacer de forma electrónica y así el SAT tiene un mejor y mayor control.

## **Sugerencias.**

- Se sugiere que si tienen la opción de imprimir ellos mismos sus comprobantes, pueden minimizar los costos en cuanto a la impresión de los mismos, porque ellos la pueden elaborar. Con la opción de imprimir sus mismos comprobantes se puede evitar por completo las facturas canceladas.
- Se sugiere consultar la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) para consultar antes de pagar los comprobantes fiscales si son apócrifos para su pago.
- Se sugiere identificar los comprobantes tanto que emitan como reciban para facilitar la deducibilidad.

## **BIBLIOGRAFIA**

*El Economista*. (30 de Octubre de 2009). Recuperado el 28 de Septiembre de 2012, de El economista: <http://eleconomista.com.mx/notas-impreso/valores/2009/10/30/isr-gravamen-centenario>

*Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias*. (15 de Enero de 2010). Recuperado el 25 de Septiembre de 2012, de Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias: <http://www.ciat.org/index.php/es/novedades/historico-de-noticias/noticia/1166-resumen-histo-del-impuesto-sobre-la-renta.html>

<http://www.canagrafgrafico.com/>. (15 de Octubre de 2010). Recuperado el 15 de abril de 2013, de <http://www.canagrafgrafico.com/>: [http://www.canagrafgrafico.com/img/Noticias\\_Impresor/COMPROBANTES\\_FISCALES.pdf](http://www.canagrafgrafico.com/img/Noticias_Impresor/COMPROBANTES_FISCALES.pdf)

<http://www.ccpm.org.mx>. (02 de Agosto de 2010). Recuperado el 21 de Abril de 2013, de <http://www.ccpm.org.mx>: <http://www.ccpm.org.mx/avisos/02082010fiscal.pdf>

<http://www.contadoresbc.org/>. (2010). Recuperado el 21 de Abril de 2013, de <http://www.contadoresbc.org/>: [http://www.contadoresbc.org/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=316](http://www.contadoresbc.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=316)

<http://www.informador.com.mx/>. (03 de Septiembre de 2010). Recuperado el 12 de Abril de 2013, de <http://www.informador.com.mx/>: <http://www.informador.com.mx/economia/2010/230722/6/obligatorio-usar-factura-electronica-a-partir-de-2011.htm>

<http://www.siem.gob.mx/>. (11 de Noviembre de 2010). Recuperado el 113 de Abril de 2013, de <http://www.siem.gob.mx/>: <http://www.siem.gob.mx/siem/Leyes/FacturacionElectronica.pdf>

<http://www.ventanillaunica.gob.mx/>. (05 de Diciembre de 2010). Recuperado el 18 de Abril de 2013, de <http://www.ventanillaunica.gob.mx/>: <http://www.ventanillaunica.gob.mx/cs/groups/public/documents/contenidovu/mdaw/mda5/~edisp/vucem009047.pdf>

*ContabilidadP.* (26 de Agosto de 2011). Recuperado el 20 de Septiembre de 2012, de ContabilidadP: <http://www.contabilidadpuntual.net/caracteristicas-de-la-informacion-contable>

*Los Impuestos.* (01 de Enero de 2011). Recuperado el 29 de Diciembre de 2012, de Los impuestos: <http://losimpuestos.com.mx/impuesto-isr/>

*www.siem.gob.mx.* (2011). Recuperado el 23 de Abril de 2013, de [www.siem.gob.mx](http://www.siem.gob.mx):  
[www.siem.gob.mx/siem/Leyes/FacturacionElectronica.pdf](http://www.siem.gob.mx/siem/Leyes/FacturacionElectronica.pdf)

<http://www.sat.gob.mx/>. (3 de Diciembre de 2012). Recuperado el 19 de Abril de 2013, de <http://www.sat.gob.mx/>:  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/asistencia\\_contribuyente/principiantes/comprobantes\\_fiscales/66\\_2424.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/principiantes/comprobantes_fiscales/66_2424.html)

*REFORMA TRIBUTARIA.* (11 de MARZO de 2012). Recuperado el 10 de 30 de 2012, de REFORMA TRIBUTARIA: <http://investigacionpolitica.iteso.mx/wp-content/uploads/2012/02/M%C3%B3nica-Unda.pdf>

Catacora, F. (1996). Contabilidad "la Base para Decisiones Gerenciales". En F. Catacora, *Catacora, Fernando* (pág. 7). Caracas Venezuela: Mc. Graw Hill.

<http://dgsa.uaeh.edu.mx/>. (12 de 2011 de Enero). Recuperado el 21 de Abril de 2013, de <http://dgsa.uaeh.edu.mx/>:  
[http://dgsa.uaeh.edu.mx/revista/icea/IMG/pdf/No.\\_9-12.pdf](http://dgsa.uaeh.edu.mx/revista/icea/IMG/pdf/No._9-12.pdf)

Fiscal, R. M. (2009). *Diario Oficial de la Federacion.* Mexico: 2009.

GARCIA, P. P. (2009). Comprobante Fiscales!. *idc Asesor Juridica Fisca*, 20-80.

Gerardo, G. C. (2005). *Fundamentos de Contabilidad.* México : Mc Graw Hill.

*LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MEXICO.* (s.f.). Obtenido de LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MEXICO: <http://www.sat.gob.mx>

SANTILLAN, C. E. (2011). *FISCO AGENDA.* DISTRITO FEDERAL: EDICIONES FISCALES Isef.